

Contaduría del Noroeste

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS A.C.

Febrero 2024
Revista Versión Electrónica No. 104



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
ZONA NOROESTE



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS BAJA CALIFORNIA

- Reforma Jornada de 40 horas.
- El Dictamen Fiscal y su Vinculación con el Comercio Exterior.
- La Importancia de los Sistemas de Información y de Control Interno en las Microempresas como Emprendimiento Social o Negocios Sociales.
- Digitalización de las Administraciones Tributarias.
- Aviso de Cambio de Representantes Legales Ante Autoridades Fiscales.
- Liberación de Obra de Construcción.
- Emprendedor Construyendo una Base Financiera.
- El Gran Reto Empresarial.
- Aniversario 35 Colegio de Contadores Públicos de Tecate A.C.



ÍNDICE

- 03** Directorio INCP.
- 04** Mensaje Editorial Presidente del INCP.
- 05** Mensaje Editorial Presidente del Colegio de Contadores Públicos Baja California.
- 06** Directorio Colegio de Contadores Públicos Baja California.
- 07** Reforma Jornada de 40 horas.
- 09** El Dictamen Fiscal y su Vinculación con el Comercio Exterior.
La Importancia de los Sistemas de Información y de Control Interno en las Microempresas como Emprendimiento Social o Negocios Sociales.
- 11**
- 13** Digitalización de las Administraciones Tributarias.
- 15** Aviso de Cambio de Representantes Legales Ante Autoridades Fiscales.
- 17** Liberación de Obra de Construcción.
- 20** Emprendedor Construyendo una Base Financiera.
- 22** El Gran Reto Empresarial.
- 25** Aniversario 35 Colegio de Contadores Públicos de Tecate A.C.
- 27** Convocatoria Maestro Distinguido 2023.
- 31** Convocatoria Alumno Distinguido 2023.
- 34** Patrocinio Factura Corp.

DIRECTORIO INCP

CONSEJO DIRECTIVO: INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. 2023-2024

PRESIDENTE: CPC. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA
VICEPRESIDENTE: CPC. JOSE DAVID NOZATO SALAZAR
TESORERO: CPC. JOSE FIDEL RAMIREZ JIMENEZ
SECRETARIO: CPC. JAVIER ARNAUT CASTRO

CONSEJO DE VIGILANCIA DEL INCP:

AUDITOR DE FINANCIERO: CPC. MANUEL ALONSO QUINTERO GARCIA
AUDITOR DE GESTIÓN: CPC. LEONARDO MENDEZ CERVANTES

HERMOSILLO, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SONORA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. AVELINO CASTRO VALENCIA
VICEPRESIDENTE: CPC. TOMAS GARCÍA IBARRA

CD. OBREGÓN, SON.- INSTITUTO SONORENSE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

PRESIDENTE: CPC. JAVIER ANTILLON VEGA
VICEPRESIDENTE: P.C.C.A.G. ARLETHE SOTO BALLESTEROS

MAZATLÁN, SIN.- INSTITUTO COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. PEDRO GERARDO UZETA CELAYA
VICEPRESIDENTE: CP. y PCFI. OSCAR ARTURO PERAZA MUÑOZ

CULIACÁN, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CULIACÁN, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. GILBERTO SOTO BELTRAN
VICEPRESIDENTE: CPC. FAUSTO JIRAHÍ RUELAS SALCIDO

LOS MOCHIS, SIN.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL NORTE DE SINALOA, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. FRANCISCO LEONEL BELTRAN MERAZ
VICEPRESIDENTE: C.P.C. JULIO ALBERTO CRUZ PERALES

LA PAZ, B.C.S.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA SUR, A.C.

PRESIDENTE: CPC. VANESSA PEREZ MANCILLA
VICEPRESIDENTE: CPC. LEONARDO ALBERTO ROJAS VILLAVICENCIO

ENSENADA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE ENSENADA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. JESÚS EDUARDO LÓPEZ PONCE
MEXICALI, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MEXICALI, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. JOSE MANUEL GARCIA FLORES
VICEPRESIDENTE: C.P.C. MARIA YAZMIN MANRIQUEZ PERAZA

TIJUANA, B.C.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA, A.C.

PRESIDENTE: CPC. NORMA ROBLES
VICEPRESIDENTE: CPC. DR. SERGIO OCTAVIO VÁZQUEZ NUÑEZ

NAVOJOA, SON.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LA REGIÓN DEL MAYO, A.C.

PRESIDENTE: C.P.C. SAMUEL AVALOS FELIX
VICEPRESIDENTE: L.C.P. CHRYSYIAN FIDENCIO AGUILAR MENDÍVIL

CABO SAN LUCAS.- COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LOS CABOS A.C.

PRESIDENTE: CPC. OSCAR ALONSO SANCHEZ HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE: CPC. ESTEBAN SOLANO RESENDIZ

VICEPRESIDENCIAS:

VICEPRESIDENCIA DE LEGISLACIÓN:

CPC. SANDRA EDITH GOMEZ DOMINGUEZ

VICE PRESIDENCIA FISCAL:

CPC. VICTOR MANUEL PRIETO GASTELUM

VICEPRESIDENCIA DE PRÁCTICA EXTERNA:

CPC. RUTH YAMINA BAZ MORENO

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR EMPRESAS:

CPC. FERNANDO ROMERO MELGAR

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN:

CP. MARIO A. CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE DOCENCIA:

CPC. SOCORRO CEBALLOS HERRERA

VICEPRESIDENCIA DE SECTOR GOBIERNO:

CPC. JESUS PONCE RIVERA

VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS INTERNACIONALES:

CPC. EVANGELINA CONTRERAS CARO

VICEPRESIDENCIA DE APOYO A ASOCIADOS:

CPC. SERGIO LEYVA ESQUER

VICEPRESIDENCIA DE CALIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL:

CPC. SERGIO RODRIGUEZ CHAVEZ

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2022-2023:

VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN 2022-2023:

CP. MARIO ALBERTO CUADRAS ÁLVAREZ

VICEPRESIDENCIA DE COMISIÓN Y ENLACE 2023-2024:

CPC. MARCO CESAR BOJORQUEZ BALLARDO

COMISIÓN DE BOLETÍN O REVISTA:

CP. MARÍA MAGDALENA PORTELA PEÑÚÑURI

COMISIÓN DE MEMBRESÍA:

CP. OLGA LIDIA MONTIJO DUARTE

COMISIÓN DE SITIO WEB:

CP. SULEYKA RUIZ SATOW

COMISIÓN AL PREMIO REGIONAL AL ALUMNO Y MAESTRO DISTINGUIDO Y AL MEJOR ARTÍCULO DE CARÁCTER TÉCNICO:

CP. SULEYKA RUIZ SATOW



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

MENSAJE EDITORIAL

Festejamos la gran aportación del Colegio de Contadores Públicos de Baja California con sede en la ciudad de Tijuana, misma que con gran tino y preparación nos emite los artículos por los autores a los que me permito brevemente realizar algunos comentarios a modo de preámbulo de su lectura, de verdad una gran felicitación a nuestra federada de parte de todo el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos:

Para abrir boca, la C.P.C. Elisa Ibáñez, nos invita a la reflexión sobre el tema de la jornada laboral de 40 horas, además nos adentra en algunas cuestiones que como país debemos de atender, tanto a favor como en discordancia con la propuesta.

Siguiendo en nuestros comentarios, el articulista Lic. Yadira Danghu García nos hablan de la inclusión del rubro de comercio exterior al dictamen fiscal, el cual se suma como una gran responsabilidad en la opinión que genere el Contador Público Inscrito (CPI), haciendo un recuento de las obligaciones que este informe implica y algunas opiniones sobre lo procedente o no de la medida.

Por otro lado, la C. P., MA y DCA Teresa de Jesús Plazola Rivera nos indica la importancia de los sistemas de información y de control interno en las microempresas como emprendimiento o negocios sociales, ayudándonos a concientizarnos de la importancia del tema como ingrediente inequívoco del éxito no solo de este tipo de negocios, sino de cualquiera que quiera conservar de manera adecuada su fórmula de éxito.

También, el C.P., L.D. y MI José David Mojica Hernández, nos adentra en un tema por demás actual, acudiendo al análisis de las aplicaciones de la tecnología y la inteligencia virtual

y compartiendo alguno de sus resultados, sin duda la lectura de este artículo nos ayuda a visualizar el presente y futuro de la fiscalización en México.

En su aportación, el CPC y MI Francisco Gárate Estrada, nos habla sobre la obligación de informar y mantener actualizada la información de los socios o accionistas, así mismo en el 2023, y hace algunas puntualizaciones a tomar en cuenta, dado que la autoridad mediante Reglas Misceláneas extendió dicha obligación para cuando se realicen cambios a la representación ante las autoridades fiscales, situaciones que de conformidad con su criterio y experiencia tienen ciertas aristas a tomarse en cuenta.

En el tema, liberación de obra de construcción por inactividad fiscalizadora de la Autoridad (IMSS), escrito por el Lic. Luis E. Rangel, se nos explican escenarios que constantemente se dan en el caso de construcciones, de tal forma que el articulista nos habla de como se dan situaciones de hecho y derecho que pueden ayudarnos a tener certeza jurídica y reclamarla de forma fundamentada ante las autoridades de seguridad social en el caso de este sector.

En el lado mas empresarial de la revista, Rogelio Herrera, en su artículo emprendedor construyendo una base financiera, nos apoya con una serie de consejos para lograr el éxito empresarial, explica porque México es un gran país para invertir, da una serie de recomendaciones para lograr la consolidación de la empresa y nos alienta en general para lograr el cometido.

Por su parte, la CP Alejandra Hernandez Durón nos habla de que forma pudiera impactar ya no solo



**C.P.C. Guillermo Williams
Bautista, MCIE, CRMA, CFE.**
Presidente del INCP.



INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

en las cargas fiscales, sino en la economía de las empresas el reto de la gestión de nómina, analizando desde la perspectiva de Baja California, una situación que resulta general para el país con las diferencias normales de las legislaciones locales.

Por último, el C.P. y L.D. Francisco Javier Rebelín Ibarra, nos habla de la historia de la Delegación de Tecate Baja California, los principios de la agrupación, los logros y retos que se han tenido al respecto, haciéndonos sentir orgullosos de la presencia colegiada en esta importante ciudad del País.

Por supuesto, no me despido sin antes poner a la disposición de todos a nuestra organización del INCP a través del Comité Ejecutivo Regional.

MENSAJE EDITORIAL

Nuestra profesión inicia el 2024 con muchos retos.

Somos profesionistas que debemos estar abiertos a muchos cambios: cambios de leyes, reglamentos, criterios adoptados por las autoridades, pero también los avances tecnológicos y ni se diga debemos estar preparados para recibir a las nuevas generaciones de pensamiento y actuar.

Nuestros centros de trabajo, nuestras organizaciones y nuestras

instituciones, incluyendo los colegios que dirigimos debemos estar ya pensando en nuevas formas de organización que nos permitan ser atractivos para los jóvenes que están saliendo de las universidades y se inician como profesionistas.

En lo que se refiere a nuestros colegios, es imperante ya, buscar, analizar y encontrar los caminos que nos lleven al mismo objetivo, conservar las instituciones que nos afilian y que han sido orgullo por mucho tiempo.



No tengo la menor duda que podremos transitar y salir exitosos de este reto que tenemos muy próximo y que quizá vamos algo ya retrasados en implementar las medidas de acción.



C.P.C. Norma Eugenia Robles Ulloa
Presidente.



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Baja California

DIRECTORIO

COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS BAJA CALIFORNIA

CONSEJO DIRECTIVO:

COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DE BAJA CALIFORNIA
2023-2024

PRESIDENTE:

CPC. NORMA E. ROBLES ULLOA

VICEPRESIDENTE:

DR. SERGIO VAZQUEZ NUÑEZ

SECRETARIO:

CPC. JAVIER VALDERRAMA AGUILAR

PRO SECRETARIO:

CPC. JAVIER VALDERRAMA AGUILAR

TESORERO:

CPC. Y MI. CARLOS MONTEJO

OCEGUERA

PRO TESORERO:

DRA. MARIA TERESA MURRIETA

MORA

VOCAL:

CPC. EVANGELINA CONTRERAS CARO

VOCAL:

CPC. FAUSTO HERNANDEZ LOAIZA

VOCAL SUPLENTE:

CPC. Y MI. MARIA GUADALUPE

SANCHEZ LORENZANO

VOCAL SUPLENTE:

DR. JOSE ALBERTO MEJÍA GARDUÑO

AUDITOR FINANCIERO:

CPC. PEDRO ANTONIO LÓPEZ

MADRIGAL

AUDITOR FINANCIERO SUPLENTE:

CPC. RICARDO LÓPEZ ALBA

AUDITOR DE GESTIÓN:

CPC. JESÚS ABEL GALINDO DUARTE



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos
Baja California

SERÁ INMINENTE LA REFORMA DE LAS 40 HORAS.

Al día de hoy, existe mucha controversia, confusión y desinformación en torno al famoso proyecto de reforma de las 40 horas, el cual propone modificar la jornada laboral máxima de trabajo en México. ¿Por qué hay tantas discusiones al respecto? ¿Será viable para nuestro país?

De que es muy probable que se apruebe tarde o temprano, eso es inminente. Sin embargo, hay varios aspectos a considerar para que sean sostenibles las relaciones laborales en nuestro país, para proteger el empleo formal, garantizar las contribuciones federales y para que puedan mantenerse las pequeñas empresas, así como las medianas y las grandes, incluidas las del gobierno.

Cabe recordar que actualmente, la Ley Federal del Trabajo permite como máximo seis días laborables a la semana por un día de descanso, cada día con una jornada máxima de 8 horas en el día y 7 horas en la noche, lo que nos da un total semanal de 48 horas en el día, 42 horas en la noche, o 45 horas en la jornada mixta.

La iniciativa que está en análisis desde hace ya varios meses, intenta reducir la jornada para quedar en cinco días de trabajo por dos de descanso, por lo que la jornada máxima semanal quedaría de 40 horas como máximo en el día, de 35 horas en la noche y de 37.5 horas en la jornada mixta. Hubo otras iniciativas al respecto que no avanzaron en su proceso, todas con el mismo objetivo de reducir las horas de trabajo.

Actualmente la ley permite que entre el trabajador y el patrón fijen la duración de la jornada de trabajo,

sin que pueda exceda, claro, de los máximos legales. Actualmente, los trabajadores y el patrón pueden acordar repartir las horas de trabajo semanales, a fin de permitir el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente mientras no rebase las 48 horas en jornada diurna, de 42 horas en jornada nocturna o de 45 horas en jornada mixta. Esto es totalmente legal y válido conforme a la legislación actual, que no quepa confusión: Si existe alguna empresa que viole la ley y abuse de las disposiciones actuales aplicando jornadas inhumanas, por supuesto que debe ser debidamente sancionada con todo el peso de la ley. Pero no por ello debe afectarse a las empresas cumplidas y a los buenos trabajadores que quieren mejorar su calidad de vida haciendo trayectoria en su empresa.

Aun así, la reducción de la jornada de trabajo es necesaria, debe analizarse e irse dando gradualmente, ya que entre los países que forman parte de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), México ocupa uno de los últimos lugares. Por lo tanto, si es de gran relevancia revisar cómo podemos mejorar en el tema de la productividad, pero de una forma que sea gradual y sustentable.

Sabemos que en el sector de manufactura hay un alto nivel de rentabilidad y de cumplimiento. Sin embargo, empresas de otros sectores verán difícil o imposible mantenerse.

Algunos de esos aspectos a considerar son:

1. La escasez de personal calificado para cubrir las vacantes que existen de por sí, actualmente en todas las industrias.



C.P.C. Elisa Ibáñez

- Contadora Pública Certificada en Capital Humano y Seguridad Social.
- eibanez@mmc-mx.com

2. Los altos costos operativos de la nómina, los cuales provocarán cierres de empresas y despidos ya que se verán aumentados por el pago de horas extras y descansos trabajados.
3. Los enormes costos fiscales de la nómina que no permitirán que les llegue a los trabajadores el ingreso extra.
4. El sector gubernamental se verá afectado en todos sus niveles, incluyendo a las empresas como PEMEX, CFE, IMSS, etc. ya que la mayoría de sus empleados y funcionarios actualmente laboran más de 40 horas a la semana.
5. El impacto será enorme si no se hace una transición gradual que permita una adaptación, como tanto se ha propuesto y discutido en el parlamento abierto.
6. Desaparecerán las pequeñas y medianas empresas, las cuales apenas pueden cubrir sus costos de nómina junto con sus demás gastos operativos.
7. La inviabilidad de las empresas que generan empleos formales en general, afectará el pago de las contribuciones federales.

En fin, todos estamos a favor de la productividad y de la buena

intención de proteger la calidad de vida de los trabajadores, pero hay que analizar las serias consecuencias que eso tendrá para nuestro país. Por supuesto, todos aspiramos ser más productivos y descansar más, tener más tiempo de esparcimiento para disfrutar de la familia o para realizar otras actividades deportivas, culturales, etc. pero los primeros afectados serían los trabajadores que verían disminuidas sus oportunidades de empleo.

Cuando a las empresas les va bien, esa rentabilidad se ve traducida en contribuciones. Por eso queremos un país con muchas oportunidades de trabajo y de planes de desarrollo para sus colaboradores.

Si a las 40 horas, pero sin urgencia y cuidando todos los aspectos que permitan preservar el equilibrio entre los factores de producción y protegiendo la economía y el erario público en beneficio de los que menos tienen y de todos los sectores de nuestro México.



EL DICTAMEN FISCAL Y SU VINCULACIÓN CON EL COMERCIO EXTERIOR

Para las autoridades ya no es suficiente confiar el cumplimiento al propio contribuyente, es por ello que utiliza herramientas que terminan siendo una fiscalización y recaudación indirecta, tal es el caso de la figura del dictamen fiscal que realizan los Contadores Públicos Inscritos (CPI), donde a través de una auditoría, no solo debe confirmar el cumplimiento fiscal y aduanero (este último rubro novedoso a partir de 2022), sino que además, se ve obligado a informar de las posibles comisiones de infracciones y delitos fiscales, so pena de ser sancionado si omite hacerlo.

La pregunta es: ¿Está preparado el Contador Público Inscrito (CPI) para dictaminar sobre la materia aduanera, y/o calificar conductas constitutivas de un delito fiscal?

Con la inclusión del rubro de comercio exterior al dictamen fiscal, se suma una gran responsabilidad en la opinión que genere el Contador Público Inscrito (CPI).

La Inclusión Formal del Comercio Exterior

Como un destacado antecedente, era común ver que el auditor excluyera la materia aduanera de su dictamen fiscal, manifestando que no se había revisado, porque de manera concreta no existía esa obligación.

En el terreno aduanero, el dictamen fiscal comienza a sonar, a partir de las reformas fiscales para el 2022, precisamente relacionadas con ese esquema, ya que marca el inicio de una importante vinculación, en razón de que la reforma obliga al auditor

de los estados financieros (Contador Público Inscrito) también a reportar si la dictaminada ha incumplido con las disposiciones aduaneras.

Y no menos importante, por otro lado, lo obliga a informar si la parte dictaminada ha llevado a cabo alguna conducta constitutiva de la comisión de un delito fiscal, y que, dicho sea de paso, recordemos que existen conductas en la operación aduanera tipificadas como delitos fiscales.

Lo anterior se traduce en dos nuevas obligaciones a cargo del auditor responsable del dictamen fiscal, resaltando para los actores del comercio exterior que, en el alcance del dictamen o auditoría, deberá confirmar si la empresa cumple con las obligaciones en materia de comercio exterior, y en caso contrario informarlo a detalle. Un nuevo reto que no es menor, toda vez que no solo lo responsabiliza, sino además lo sanciona en caso de omisión.

Temas Aduaneros Sobre los que se debe Pronunciar el Dictamen Fiscal

De la disposición que impone esta nueva obligación, podemos observar que, se advierte de una manera muy general que el contribuyente debe tener un cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras, siendo este último rubro una incógnita a la hora de definir qué se debe revisar, dado que las obligaciones en materia de comercio exterior son diversas.

Lo cierto es que, el cumplimiento en materia de comercio exterior, depende de muchos factores que van desde la actividad o servicio que se



YADIRA DONGHU GARCIA

- Licenciada en Derecho y Maestra en Derecho Fiscal.
- Socia de la Práctica de Comercio Exterior en la Firma.
- HN Fiscal & Asociados S.C..

efectué, así como considerar diversos esquemas y/o elementos, tales como: el (los) régimen (es) aduanero (s); los programas de fomento autorizados; las autorizaciones y/o permisos que les sean aplicables; esquemas de certificación obtenidos; entre otras obligaciones que deriven de las anteriores.

El comercio exterior también lo conforman otros elementos que a su vez tienen su propia dinámica y regulaciones, y es así que, existen distintas áreas con conocimientos particulares que se entrelazan (logística, almacenes, compras, sistemas, etc.).

A continuación, se enlistan de manera enunciativa algunos puntos básicos a considerar en una auditoría, poniendo como ejemplo una empresa del sector de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX):

- a. Integración de expedientes electrónicos de sus operaciones de importación y/o exportación.
- b. Correcto pago de impuestos al Comercio exterior.
- c. Correcto llenado de pedimento de conformidad con el Anexo 22 de las RGCE vigentes.
- d. Cumplimiento de las

- obligaciones y requisitos afectos a sus programas de Fomento (Programa IMMEX y/o PROSEC).
- e. Sistema de Control de Inventarios debidamente actualizado.
 - f. Obligaciones no arancelarias de los productos, tales como: Permisos Previos, Avisos NOMs, entre otros.
 - g. Soporte relacionado con la aplicación de un beneficio de reducción arancelaria (Tratados).
 - h. Cumplimiento documental y trazabilidad respecto de los términos de facturación internacional (Incoterms).
 - i. Documentos para acreditar la legal importación, estancia y/o tenencia de mercancías de procedencia extranjera.
 - j. Tratamiento de Desperdicios, en el caso de procesos industriales.
 - k. Cumplimiento de las obligaciones inherentes a las modalidades dentro del Registro en el Esquema de Certificación de Empresas (cuando sea aplicable).

En el tema del dictamen fiscal, lo único que no se considera como obligación de informar, es lo relacionado con la clasificación arancelaria de mercancías.

Podemos concluir que la materia aduanera es robusta, y requiere de un conocimiento especializado, incluso requiere del apoyo y asesoría de expertos de diversa índole, por lo que dejar la responsabilidad de revisar el cumplimiento en manos de una sola persona, que además carece de una preparación en esa materia, es muy aventurado.

¿Es el CPI el Indicador para Opinar Sobre el Cumplimiento Aduanero?

Es claro que el Contador Público Inscrito (CPI) no reúne los conocimientos técnicos que

demanda el comercio exterior para realizar una auditoría, pues como ya vimos, el abanico de obligaciones que se vinculan con la materia es diverso, y en ese sentido, de manera natural se ve obligado a apoyarse de expertos.

Existen propuestas interesantes, muy probablemente ya presentadas a la autoridad, para considerar que, existan expertos certificados en la materia de comercio exterior, o bien, considerar la creación de un padrón de profesionistas especializados en materia aduanera, a fin de que sean ellos los facultados para revisar y emitir la opinión técnica en relación al cumplimiento de obligaciones inherentes a dicho rubro, y que de esa forma, sean un coadyuvante para con el Contador Público Inscrito (CPI), lo cual conllevaría a que, muy probablemente compartan la responsabilidad que hoy pesa sobre la figura del Contador Público Inscrito (CPI).

Conclusión

En el trayecto del ejercicio 2023, predominó un panorama de incertidumbre no solo para los Contadores Públicos Inscritos que dictaminan empresas que realizan operaciones aduaneras, sino también para estas últimas, y muy particularmente para aquellas que no tienen implementados mecanismos de revisiones preventivas a sus operaciones.

La incertidumbre es consecuencia de la poca claridad en el alcance que se debe tener en la revisión del comercio exterior y dar cumplimiento al dictamen fiscal en esa materia, sumado al poco o nulo conocimiento que tienen los auditores, al no ser los expertos para revisar la materia.

El reto no solo es definir sobre

que puntos enfocar la auditoría en temas aduaneros, sino, en caso de que la empresa tenga cuestiones de incumplimiento, a qué detalle informar, no hacerlo, generará una omisión de parte del auditor que puede ser fuertemente sancionado.

El dictamen fiscal necesariamente requiere de una labor conjunta del Contador Público Inscrito (CPI) con un especialista en comercio exterior, a fin de poder emitir una opinión certera. Lo anterior, conduce a que las empresas deberán implementar mecanismos de revisión preventiva en sus operaciones de comercio exterior, sobre todo en el ejercicio que estará ligado al dictamen, en aras de evitar ser expuestas en los informes del dictamen fiscal, y que consecuentemente sean revisadas mediante facultades de comprobación.

LA IMPORTANCIA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE CONTROL INTERNO EN LAS MICROEMPRESAS COMO EMPRENDIMIENTO SOCIAL O NEGOCIOS SOCIALES.

Introducción

Por mucho tiempo, diversos autores se han referido a la empresa como un concepto unitario, sin embargo, hay algunos otros que la han diferenciado por el tamaño, por el número de empleados, etc., siendo la microempresa uno de esos tipos. El Dr. Yunus, a partir de su experiencia y publicaciones, acuñó un concepto denominado “negocios o empresas sociales”, distinguiendo dos tipos: las empresas u organizaciones sin fines de lucro y las microempresas. Podría decirse que el Dr. Yunus se refería a las microempresas, sin embargo, no solo se puede hablar de la voluntad de una persona para hacer negocios sino de lo que, administrativamente puede ayudar al logro del objetivo, como lo es un sistema de información y un sistema de control interno, que, por más rústico que cualquiera de los dos fuera y tomando en cuenta que ambos influyen en la toma de decisiones, si se hace teniendo a la mano elementos que aducen confiabilidad, las ganancias podrían ser mayores o habría menos pérdidas. En el presente documento se exponen ideas que podrían ser el argumento para apoyar la idea de que las microempresas, como negocios sociales y que pueden ser en principio un emprendimiento social, deben contar con un sistema de información financiera y un sistema de control interno, con el fin de tomar decisiones sobre bases más firmes.

Desarrollo

No siempre hablar de empresas implica generar ganancias, o no para el Dr. Yunus quien, a partir de su experiencia, ha publicado varios libros e impartido varias conferencias alrededor del mundo. El Dr. Yunus acuña el concepto de Negocios sociales o empresas sociales ya que, desde una perspectiva, la misión en este tipo de empresas es más importante que el reparto de dividendos (Yunus, 2011). El mismo Dr. Yunus señala que los negocios sociales con tres características: el objetivo es el bien común, la mayoría de sus ingresos se reinvierten y su forma de organizarse y su jerarquía se decide de manera democrática teniendo siempre en cuenta el bienestar social. A partir de la experiencia de Yunus (2010), él mismo sugiere que hay dos tipos de empresas sociales: una que es estrictamente para resolver un problema social, y la otra que es propiedad de gente pobre y que emprende con el fin de generar un ingreso que le permita sobrevivir o subsistir, es aquí donde se enmarcan las microempresas como negocios sociales.

Una microempresa es una empresa que está conformada por una persona o varios miembros de una familia, cuyo giro es en torno a producir bienes o servicios (Alvarado, Barreto, & Baque, 2021), por lo regular, una microempresa cuenta con 10 empleados o menos, lo cual coincide con lo que indica el INEGI (2023), cuya clasificación señala que las microempresas son



C. P., MA y DCA Teresa de Jesús Plazola Rivera

- Coordinadora de Formación Profesional en la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, Administrativas y Sociales de la UABC. Tecate, B. C.

aquellas que cuentan de cero a 10 empleados (INEGI, 2020). Al referirse a las microempresas y considerar que cuenta con 10 empleados o menos e inferir que son pequeñas, no implica todo el tiempo que se trate de empresas que generan pocas operaciones y que lo tanto, no requieren de controles ni trabajar con base a planes previamente establecidos, o tampoco se puede generar información financiera que sirva para la toma de decisiones.

De la toma de decisiones depende de ella lograr la productividad, la rentabilidad y la competitividad (Rodríguez, Alva, & Choez, 2023). A decir por Rodríguez, et al. 2023, la toma de decisiones es de suma relevancia ya que permite la efectividad, lo cual se traduce en el logro de metas, de los objetivos o de su misión. Cabe aclarar que todo esto es aplicable a cualquier tipo de empresa y no excluye a la microempresa; de hecho, la toma de decisiones es clave es uno de los procesos claves para la sobrevivencia de las empresas; Altman (1984), Xu y Wang (2009) y Simon (1982), citados por (Navarrete & Sansores).

Hoy en día, “la información es considerada actualmente un recurso estratégico de gran importancia

para las organizaciones. Contar con la información necesaria posibilita tomar las mejores decisiones, de allí que el estudio de los sistemas de información constituye una prioridad empresarial” (Bravo, Valdivieso, & Arregui, 2018). Aunque la toma de decisiones se asume como un proceso natural, en los últimos tiempos ha tomado relevancia debido a las consecuencias de esta en el contexto organizacional (Bravo, Valdivieso, & Arregui, 2018). En el mismo sentido, se dice que “la información es el alma de cualquier organización, comercial o no lucrativa, grande o pequeña; es esencial para solucionar problemas y tomar decisiones de manera adecuada pues constituye la base del éxito del negocio”, Oz (2001) citado por (Lara, López, & Vázquez, 2018). A decir de Lara, et al. (2018), un sistema de información es el medio donde los datos fluyen de una persona o un departamento a otro y dicha información puede ser cualquier cosa que pretende influir en la toma de decisiones, lo cual puede darse a través de archivos de datos, reportes, etc.

Todas las empresas, por pequeñas que sean deben tener control de sus recursos y de sus procesos operativos-administrativos, incluso aunque todo sea manual (Lara, López, & Vázquez, 2018); el mismo autor señala que muchos microempresarios son renuentes a automatizar sus sistemas de información porque lo ven como un gasto y eso repercutiría en sus ganancias, sin embargo, en ocasiones se trata de desinformación ya que podría tratarse de un costo de oportunidad que asumen sin darse cuenta de que lo es.

Las micros, pequeñas y medianas empresas en México, cuentan con una serie de problemas, tales como el exceso de inventarios, la sobre inversión en cuentas por cobrar, la adquisición excesiva de activos fijos o la estructura organizativa

que le crea desventajas ante la competencia, Joya (2013) citado por (Pelayo, Joya, Velázquez, & Lepe, 2019) y justo lo que puede ser una de las causas de todo esto, es la falta de control, lo que al igual que los sistemas de información financiera, no por tratarse de microempresas, se justifica que no exista. A decir de Pelayo, et al. (2019), es contradictorio que existen cuestionarios que procuran el monitoreo de los sistemas de control interno en las grandes empresas, no así en las microempresas, muy a pesar de que representan un alto porcentaje de los establecimientos en México, lo cual se puede confirmar siguiendo los datos que publica el INEGI (2024), el cual estima que el cuatro millones, 900 son micros, pequeñas y medianas empresas, las cuales contribuyen en un 52% al Producto Interno Bruto (PIB) y el 70% del empleo en el país (INEGI, 2023). Si se diseña e implementa un sistema de control interno ineficiente, es poco confiable lo que se traduce en que no serviría para la toma de decisiones, en cambio, si es monitoreado de manera ordenada, eficiente y uniforme, bien puede contribuir al objetivo, metas o misión de la empresa, cualquiera que sea el tamaño (Castañeda, 2014).

Conclusión

Si bien, las microempresas no son todas las empresas en México, ni tampoco contribuyen del todo en el PIB, sí son una fuente importante de ingresos para muchas familias y no solo eso, sino que se convierten en una fuente de sobrevivencia. Aunque el tema de las empresas familiares es un tópico que amerita otro análisis, también es bueno traerlo a colación puesto que muchas microempresas son manejadas en gran medida por familias, que se componen los padres y madres, o uno de ellos, y los

hijos e hijas. Si se tienen en cuenta lo que implica una dinámica familiar, en muchas ocasiones conlleva también problemas que, por la confianza que se asume entre los miembros que la componen, se omite atender la necesidad de contar con un sistema de información y de control interno, sin embargo, nada más alejado de la realidad que eso.

Las microempresas, idealmente, es importante que cuenten con sistemas de información y de control acorde a su capacidad económica, manual o con el uso de tecnología, sin que esto necesariamente implique grandes inversiones. Se considera que este tipo de empresas adolecen de muchos atributos que, si los tuvieran, podrían alcanzar de manera más eficiente, el logro de sus objetivos o su misión, incluso, podrían lograr permanecer en el tiempo o crecer y dejar de ser microempresas, teniendo como ejemplos a grandes empresas en México que iniciaron siendo microempresas.

DIGITALIZACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y USO ACTUAL DE LA IA EN TEMAS TRIBUTARIOS.

Las administraciones tributarias a nivel mundial han tenido que ir adaptándose a la economía digital, facilitado por el uso de tecnologías de la información y comunicación (TICs), lo que ha ocasionado que sus modelos de operación cambien y se digitalicen, por ejemplo, las visitas presenciales disminuyeron un 55%, sin embargo, se incrementó en un 30% el contacto virtual con los contribuyentes, según reportes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Dentro de los objetivos de digitalizar los procesos tributarios son:

- Contar con servicios digitales más inteligentes.
- Mejorar el cumplimiento tributario del contribuyente.
- Analizar grandes volúmenes de datos.
- Prevenir riesgos tributarios.
- Crear nuevos modelos de riesgos tributarios.

Actualmente el 75% de los países miembros de la OCDE, ya cuentan con un plan en marcha para la digitalización de sus procesos en materia fiscal.

Una herramienta que está siendo utilizada dentro de estos procesos es la Inteligencia Artificial (IA) la que ha permitido descubrir activos previamente ocultos, así como identificar riesgos fiscales de contribuyentes de una manera más efectiva y rápida.

Ejemplo de esto es el Servicio de Rentas Internas de Estados Unidos

de América (IRS) por sus siglas en inglés que dio a conocer en el mes de septiembre 2023 el siguiente comunicado IR-2023-166SP-8:

“El Servicio de Impuestos Internos anunció hoy el inicio de un esfuerzo amplio e histórico para restaurar la imparcialidad en el cumplimiento tributario prestando más atención a las personas de altos ingresos, sociedades, grandes corporaciones y promotores que abusan de las leyes tributarias de la nación”

“Se centrará en prestar más atención a los ricos, las sociedades y otros grandes contribuyentes que han visto descender drásticamente los índices de auditoría de estos segmentos de contribuyentes durante la última década. Los cambios serán impulsados con la ayuda de tecnología mejorada, así como Inteligencia Artificial que ayudará a los equipos de cumplimiento del IRS a detectar mejor el fraude tributario, identificar las amenazas de cumplimiento emergentes y mejorar las herramientas de selección de casos para evitar cargar a los contribuyentes con auditorías innecesarias “sin cambios”.

Las complejas estructuras y los problemas tributarios presentes en las grandes sociedades requieren un enfoque centrado para identificar mejor los problemas de mayor riesgo y aplicar los recursos en consecuencia. En 2021, el IRS lanzó la primera etapa de su programa Cumplimiento de Grandes Sociedades (LPC) con exámenes



C.P. José David Mojica Hernández

- Contador Público.
- Licenciado en Derecho.
- Maestro de Impuestos.

de algunas de las declaraciones presentadas por las sociedades más grandes y complejas. El IRS está ampliando ahora el programa LPC a otras grandes sociedades.

Con la ayuda de la inteligencia artificial, la selección de estas declaraciones es el resultado de la colaboración innovadora entre expertos en ciencia de datos y aplicación de impuestos, que han estado trabajando codo con codo para aplicar la tecnología de aprendizaje automático de vanguardia para identificar el riesgo potencial de cumplimiento en las áreas de impuestos de sociedades, impuesto sobre ingresos generales y contabilidad, e impuestos internacionales en un segmento de contribuyentes que históricamente ha estado sujeto a una cobertura de examen limitada. A finales de mes, el IRS examinará 75 de las mayores sociedades de los EE.UU., que representan una muestra representativa de sectores como los fondos de cobertura, las sociedades de inversión inmobiliaria, las sociedades que cotizan públicamente, los grandes bufetes de abogados y otros sectores. Por término medio, cada una de estas sociedades tiene más de \$10 mil millones en activos.

Por su parte Suecia está implementando el uso de la IA para el registro de empresas, el cual se lanzó desde 2021 con el objetivo de clasificar las solicitudes de registro en función del riesgo que puedan tener, procesándolas de manera diferente según la categoría de riesgo asignada. La república de Armenia ha utilizado la IA y machine learning, para desarrollar modelos que puedan prevenir y detectar posibles fraudes.

Dentro de estos procesos México no es la excepción, con la publicación del Plan Estratégico del Servicio de Administración Tributaria (SAT) 2024 podemos observar cómo dentro del eje 2 continuarán fortaleciéndose con el uso de las herramientas digitales.

Se establecerán modelos de riesgos para identificar y combatir oportunamente patrones de evasión, elusión y defraudación fiscal, todo esto con uso de herramientas tecnológicas.

Conclusión

Las administraciones tributarias serán más eficientes en recaudar y contarán con modelos predictivos para prevenir posibles riesgos tributarios, ya que, al recibir gran cantidad de información digital por parte de los contribuyentes a través de facturas electrónicas, declaraciones de impuestos, declaraciones informativas y otra más información las computadoras procesarán toda esa información con un solo click.

Los contribuyentes, las instituciones académicas, así como los contadores públicos tenemos el gran reto aprender y comprender el alcance que tendrá la IA en la relación fisco-contribuyente.



AVISO DE CAMBIO DE REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES FISCALES

Introducción.

Derivado de las reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) realizadas en el 2020, se contempló una nueva obligación para las empresas, la cual consiste en informar y mantener actualizada la información de los socios o accionistas, así mismo en el 2023, mediante Reglas Misceláneas extendió dicha obligación para cuando se realicen cambios a la representación ante las autoridades fiscales, generando una total incertidumbre sobre su cumplimiento debido al origen de dicha obligación.

Obligación de Avisar Cuando se Realicen Cambios de Representantes Legales.

El artículo 27, apartado B, fracción VI del CFF, obliga a las personas morales a presentar un aviso al Registro Federal de Contribuyente (RFC), a través del cual informen el nombre y la clave del RFC, de los accionistas, asociados y demás personas, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, que por su naturaleza formen parte de la estructura orgánica y que ostenten dicho carácter conforme a los estatutos o legislación bajo la cual se constituyen, cada vez que se realice alguna modificación o incorporación respecto a estos, así como informar el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el capital social, el objeto social y quién ejerce el control efectivo, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para ello, la regla 2.4.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) para 2024, contempla que dicha

obligación se cumplirá siguiendo el procedimiento contenido en la ficha de trámite 295/CFF “Solicitud de modificación o incorporación de socios, accionistas, asociados y demás personas que forman parte de la estructura orgánica de una persona moral, así como de aquellas que tengan control, influencia significativa, poder de mando y de representantes legales”, contenida en el Anexo 1-A de la RMF, como novedad, dicha regla fue reformada en la segunda modificación de la RMF para 2023, en la que sorprendentemente en el nombre de la ficha de trámite mencionada, se incluye que es aplicable cuando se modifiquen a los representantes legales.

Ilegalidad de la Obligación de Presentar el Aviso de Modificación de Representantes Legales.

La presentación del aviso de modificación de representantes legales ha dado mucho de qué hablar, ya que podría tornarse de ilegal, considerando que dicha obligación no se encuentra textualmente en el artículo 27, apartado B, fracción VI del el CFF; sino que fue incorporada en la RMF. De igual forma se prevé que los contribuyentes podrán incorporar o actualizar la información de sus representantes legales para efectos fiscales cuando se requiera, de conformidad con el procedimiento de la referida ficha de trámite.

Así mismo, el artículo 19 del CFF prevé que la autoridad llevará un registro de los representantes legales; sin embargo, esto con el fin de facilitar los trámites, pero el hecho de querer establecer este



CPC. y MI. Francisco Gárate Estrada

- Socio Director de HLB México, Oficina Tijuana.
- fgarate@hltijuana.com.mx

registro como una obligación bajo el fundamento del artículo 27, Apartado B, fracción VI del CFF, tilda de vicios de legalidad, dado que se trata de premisas distintas y los representantes legales no están obligados a cumplir con la obligación del último precepto mencionado.

Procedimiento para Presentar el Aviso.

De acuerdo con las nuevas disposiciones establecidas, la presentación de este aviso se debe realizar dentro de los 30 días siguientes posteriores a que ocurra una modificación, incorporación de socios o modificación de representantes legales a través del aplicativo “Socios o Accionistas”, seleccionando “Actualización de Representantes Legales” por medio de Trámites al RFC. Para la presentación de este aviso el contribuyente deberá contar con el documento protocolizado digitalizado en el que consten las modificaciones antes mencionadas, ya que estos deberán ser enviados en conjunto con el aviso. Transcurridos 10 días hábiles a la presentación del aviso, se podrá consultar su estado a través del aplicativo, por medio del número de folio en el acuse de recibo. Es importante mencionar que, para

la obtención del acuse mencionado en el párrafo anterior, no se debe llevar a cabo ningún paso adicional, asimismo, la presentación de este aviso no conlleva ninguna verificación por parte de la autoridad.

Consecuencia por no Presentar el Aviso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 80, fracción II, en correlación con el artículo 79, fracción III, la multa por la no presentación del aviso podría ser de \$ 4,800.00 a \$9,590.00, salvo cuando la presentación sea espontánea.

Conclusión

Con independencia de la posible ilegalidad de la obligación, es importante fortalecer los controles y procedimientos de cumplimiento, ya que, tomando en cuenta que es una nueva obligación para los contribuyentes, en caso de que se realice alguna modificación o cambio, se corre el riesgo de omitir su presentación y por ende ser acreedor a multas relacionadas al incumplimiento de los avisos relacionados.



LIBERACIÓN DE OBRA DE CONSTRUCCIÓN POR INACTIVIDAD FISCALIZADORA DE LA AUTORIDAD (IMSS)

Uno de los problemas mayores con el registro de una obra de construcción ante la Delegación o Subdelegación del Instituto Mexicano del Seguro que corresponda al inmueble o el predio donde se lleve a cabo la obra, y una vez finalizada, es obtener la liberación expresa por parte de la Autoridad dicha liberación de la obra para diversos efectos, pero en especial lo relacionado al cumplimiento por pago de las cuotas obrero patronales relacionadas con el registro de dicha obra en el aplicativo SIROC.

Por supuesto que el empresario constructor u obligado en términos del Reglamento Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado (ROTIC), así como el profesional contable o asesor legal de la empresa han registrado dicha obra con trabajadores eventuales, por obra o tiempo determinado, o aún si tienen trabajadores permanentes y debidamente acreditados ante el Instituto, no es cosa fácil tratar en un momento dado demostrar qué trabajador o trabajadores laboraron o prestaron sus servicios en determinado lugar, pues el ROTIC tiene graves omisiones en su redacción que impide de manera precisa el poder identificarlos, e inclusive sabemos que el SUA no es suficiente para demostrar la relación trabajador de la construcción-obra de construcción-cuotas cubiertas al Instituto, ni el periodo laborado ni los diversos movimientos que el propio Reglamento Especial indica sin esclarecerlo ni la Ley del Seguro Social u otro Reglamento nos da la

respuesta correcta y concreta, lo que impide entonces tener la seguridad jurídica que se busca con la liberación expresa de la obra de construcción, objeto de este ensayo.

Cuando el constructor procede a enviar el aviso de terminación de obra registrada en el aplicativo SIROC, en su mente y en la de sus asesores contables y legales en general, se crea la certeza de cumplimiento pleno. De que no hay duda alguna ante el IMSS, la Delegación o Subdelegación donde se registró la obra y en donde se abrió un Registro Patronal independiente por así ser necesario según el ROTIC.

Sin embargo, al pasar las semanas, los meses y la multiplicidad de vueltas ante la Autoridad donde se administra la obra de construcción, nadie le afirma que no hay deuda, sino por el contrario, en las oficinas de la Delegación le hacen saber que existen "diferencias" importantes o que allí no opera liberación de obra de ninguna manera, o, lo que es mayormente frecuente, que el patrón se autocorrija sin dar un motivo preciso para dicha recomendación, pero lo que es peor, no liberan la obra de construcción señalando que no hay formato alguno emitido por las autoridades del Seguro Social o que no se puede expedir un oficio señalando expresamente la liberación de la obra de construcción que los obligue a emitir dicha liberación, lo que nos deja en total estado de indefensión.

¿Ante qué escenario se encuentra el Constructor o Subcontratista en este caso?

Precisamente en uno de



Lic. Luis E. Rangel

- Egresado de la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Baja California en 1990.
- 31 Años de Experiencia en Materia Fiscal.
- Catedrático por Asignatura en UABC, Universidad Iberoamericana y CUT Universidad de Tijuana desde 1995.
- defensafiscal.excelencia@gmail.com

incertidumbre legal que se traduce en desconfianza por parte del dueño de la obra o del contratante pues tampoco están seguros de no ser objeto de revisiones o determinaciones como sujetos directos o responsables solidarios, por lo que, en caso de enviar el Aviso de Terminación de Obra de Construcción en el SIROC, se tiene un remedio jurídico que contempla el propio ROTIC y las normas de procedimiento fiscal, en favor del patrón que ha terminado de construir.

Ese remedio –el cual lo hemos usado mucho en nuestras empresas-, se encuentra en el artículo 12-A del ROTIC, que contiene una POSITIVA FICTA en favor del patrón constructor, y ello sucede si la autoridad no lleva actos fiscalizadores conforme a lo indicado en el artículo 18 de dicho Reglamento Especial.

Así, y para no perder tiempo, una vez transcurrido el plazo de los noventa días para que la autoridad lleve a cabo la revisión de la obra de construcción por la que se dio el aviso de terminación, se debe hacer

una demanda de nulidad con la petición para que de manera expresa decreta la terminación de la obra registrada y su liberación en materia de Seguro Social, conforme 12-A del Reglamento Obligatorio para los Trabajadores de la Industria de la Construcción las facultades que allí se observan y que expresamente dice:

“ARTÍCULO 12 A. El Instituto podrá verificar y, en su caso, resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley y este reglamento, relativas a la obra terminada, de conformidad con las siguientes reglas:

I.- El Instituto contará con un plazo no mayor de noventa días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, para llevar a cabo la revisión del cumplimiento de las obligaciones respecto de la obra de que se trate.

Si de la revisión a que se refiere este artículo se presume el incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, el Instituto podrá solicitar a las personas a que se refiere el artículo 5 de este Reglamento, en una o más ocasiones, los datos, informes o documentos que requiera hasta constatar el cumplimiento.

II.- Si transcurrido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo, el Instituto no ejerce la facultad de comprobación en los términos de este artículo, se presumirá que el patrón cumplió con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos respecto de la obra de que se trate, salvo que exista denuncia de algún trabajador o beneficiario de éste, o que los datos, informes o documentos que se hayan proporcionado por las personas a que se refiere el artículo 5 de este reglamento resulten ser falsos”.

Esto es si no existió requerimiento, acto de revisión o solicitud de

documento alguno por parte de esa Subdelegación y Delegación per se del Instituto Mexicano del Seguro Social ante la que registramos la obra de construcción.

De conformidad con el artículo 12 A del Reglamento Especial que rige a los Trabajadores de la Construcción , la facultad de la autoridad para requerir documentos, datos, llevar a cabo revisiones o imponer sanciones administrativas caduca en 90 días hábiles a partir del día siguiente al en que se le hizo del conocimiento de la terminación de la y se cumplió con el aviso relativo al dar aviso por escrito a la Subdelegación sin que la autoridad al tener conocimiento de la terminación de la obra haya llevado acto de revisión alguna -como lo hemos afirmado y es necesario para solicitarlo en Juicio de esta manera-. Consecuentemente, el plazo para que opere la caducidad de la facultad para requerir o sancionar de la autoridad en la indicada materia ha caducado de plano y se tiene derecho absoluto a que se decreta la liberación de la obra aun cuando sabemos que ello no es un requisito sine qua non para considerarla liberada.

Esta caducidad es distinta a la caducidad general que señala el artículo 67 del CFF, pues aquella caducidad se refiere a situaciones genéricas y en el caso del multicitado artículo 12-A del Reglamento, es específica en señalar que le corre un plazo máximo de 90 hábiles, mismo que reiteramos ya han pasado en exceso.

Luego es que la caducidad que señalamos tiene su nacimiento especial en la norma imperativa en el artículo 12-A del reglamento último párrafo, sobre el que se hace énfasis al decir:

Si transcurrido el plazo a que se refiere la fracción I de este artículo, el Instituto no ejerce la facultad de comprobación en los términos de este

artículo, se presumirá que el patrón cumplió con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos respecto de la obra de que se trate, salvo que exista denuncia de algún trabajador o beneficiario de éste, o que los datos, informes o documentos que se hayan proporcionado por las personas a que se refiere el artículo 5 de este reglamento resulten ser falsos.

Dice el artículo 18 del mismo Reglamento obligatorio que rige a los trabajadores de la construcción, que cuando los patrones no cumplan las obligaciones que nacen de las obras en construcción determinará presuntivamente las cantidades a su cargo, conforme a lo establecido conforme a este especial numeral al reglamento de la industria de la construcción.

Si consideramos que constructor o subcontratista cumplió en su totalidad con las obligaciones formales y sustantivas del pago de cuotas que nacieron por los trabajos de construcción de obra informados por medio del SIROC, y que tampoco se llevaron a cabo facultades de comprobación, de revisión y verificación que se describieron en el punto anterior, entonces, estamos seguros de que no queda facultad de revisión o comprobación algunas por parte de la Delegación es que debe demandarse solicitando expresamente la liberación total e irrestricta de la obra de construcción avisada.

La siguiente Tesis ha sido aplicada por las Salas del Noroeste 1, en la ciudad de Tijuana en diversos asuntos, ordenando se emita oficio de liberación expreso. Veamos.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. SI NO EJERCE SUS FACULTADES DE COMPROBACIÓN DENTRO DEL PLAZOPREVISTO EN EL ARTÍCULO 12 A DEL REGLAMENTO DEL SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN POR OBRA

O TIEMPO DETERMINADO, EN RELACIÓN CON EL AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA PRESENTADO POR EL PATRÓN, NO PUEDE HACERLO CON FUNDAMENTO EN EL DIVERSO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 18 DEL PROPIO ORDENAMIENTO. El precepto citado establece el procedimiento específico para que el Instituto Mexicano del Seguro Social pueda verificar y, en su caso, resolver sobre el cumplimiento de las obligaciones del patrón previstas en la Ley del Seguro Social y el propio reglamento, relativas a la obra terminada, para lo cual, **aquél contará con un plazo no mayor a noventa días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de presentación del aviso de terminación, para llevar a cabo la revisión del cumplimiento de las obligaciones respecto de la obra de que se trate.** En estas condiciones, **si transcurrido dicho plazo el instituto no ejerce la facultad de comprobación en los términos señalados, se presumirá que el patrón cumplió con las disposiciones de la ley y sus reglamentos respecto de la obra de que se trate,** salvo que exista denuncia de algún trabajador o beneficiario de éste o que los datos, informes o documentos que se hayan proporcionado resulten falsos. **Por tanto, si el patrón presentó el aviso de terminación de obra, pero el organismo indicado no ejerció sus facultades de comprobación dentro del plazo citado, para verificar si cumplió con las obligaciones correspondientes, no puede hacerlo con fundamento en el diverso procedimiento previsto en el artículo 18 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, al tratarse de diversos supuestos.**

NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO
EN MATERIA ADMINISTRATIVA

DEL PRIMER CIRCUITO.

Revisión administrativa (Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) 250/2016. Titular de la Subdelegación "2" Santa María La Ribera, de la Delegación Norte de la Ciudad de México, del Instituto Mexicano del Seguro Social. 25 de agosto de 2016. Unanimidad de votos. Ponente Sergio Urzúa Hernández. Secretaria Lorena de los Ángeles Canudas Cerrilla.

Esto quiere decir, que la autoridad al no haber ejercido sus facultades de comprobación dentro de los 90 días hábiles que dispone al artículo 12 A, fracción I, último párrafo del ROTIC, no podrá ejercer facultades de fiscalización por medio del artículo 18 del mismo reglamento, y se presumirá que el patrón cumplió con las disposiciones de la ley y sus reglamentos respecto de la obra de que se trate por lo que al estar ante una norma imperativa es que debe decretarse la liberación solicitada

Así entonces, podremos demostrar el cumplimiento a nuestras obligaciones Reglamentarias Especiales del ROTIC, y pedir el finiquito o la liberación del fondo de garantía retenido por el contratante de los servicios de construcción.



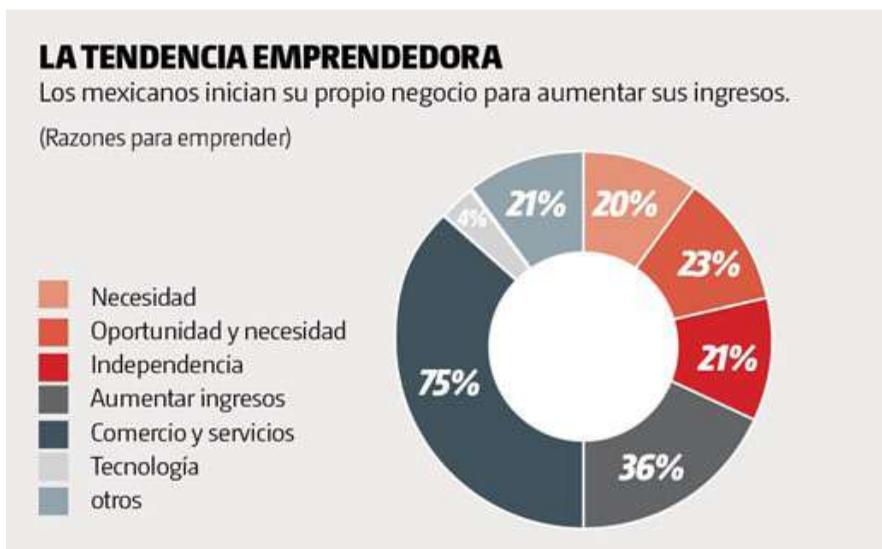
EMPRENDEDOR CONSTRUYENDO UNA BASE FINANCIERA

Podemos entender que el emprendimiento es el esfuerzo que hace una persona o grupo de personas para impulsar una idea convertida en proyecto, después crear una empresa y ofrecer una solución innovadora. Con un objeto inminentemente económico, es decir, que esta actividad generare ganancias y así aportar un valor agregado a los consumidores, de tal forma que el negocio se establezca, permanezca, crezca y porque no pueda escalarse.

Existen varias características que están asociadas al emprendimiento y vamos a enlistar las siguientes cinco como las principales:

Innovación
Adaptabilidad
Determinación
Paciencia
Escalabilidad

Las motivaciones para el emprendimiento entre otras van desde convertirse en sus propios jefes, mujeres buscando su independencia financiera, generar ingresos adicionales o bien por tradición familiar.



El estudio Soft Landing in Latin America reveló que México es el país más atractivo de Latinoamérica para los emprendimientos, pues tiene mayor vocación por crecer internacionalmente.

En México solo el 25% de las Pymes sobreviven los dos primeros años, según la ASEM (Asociación de Emprendedores de México).

Existen diversos factores que abonan a que los emprendimientos se conviertan en fracasos, dentro de los cuales podemos destacar los

siguientes:

- La falta de planeación al no tener un modelo de negocio.
- La ausencia de un presupuesto.
- No tener una adecuada administración financiera.
- Falta de un análisis profundo del mercado (necesidades, modas, competencia).
- El mas doloroso es la falta de conocimiento de las obligaciones de cumplimiento en:
 - Impuestos Federales.
 - Contribuciones sociales (IMSS e



CP. y Dr. Rogelio Herrera Sandoval

- Director en RH Consultores.
- Doctorado en Administración.
- Maestría en Administración.
- Ejecutivo Multicultural, Profesional, Empresarial y Catedrático.
- r.herrera4@me.com

INFONAVIT).

- Permisos y obligaciones estatales.
- Licencias y permisos municipales.

El Lado Opuesto: Fracaso del Emprendimiento:

Con la información obtenida del censo de 2019, por cada 100 negocios que nacen al año en el país, 31 fracasan antes del primer año y otros 21 cierran definitivamente antes de cumplir el segundo año.

El fracaso en el emprendimiento puede tener causas exógenas (fuera de la startup o pyme) y endógenas (internas). Una causa exógena que deriva en un fracaso empresarial propio del sector. Mientras que en las endógenas se encuentran las más comunes, ya mencionadas en el párrafo anterior.

De forma independiente al emprendimiento antes de iniciar debemos pensar en constituir una base financiera solida la cual debe estar sustentada en cuatro pilares:

PILARES PARA UNA BASE FINANCIERA

Protección adecuada al patrimonio

Tener un manejo adecuado de deudas

Tener un fondo de emergencia para afrontar todos los compromisos

A partir de esta base podemos iniciar nuestro emprendimiento

Por eso te recomiendo estimado lector que además de utilizar el esquema de la base financiera para salvaguardar tu patrimonio y prepararte al éxito de tu emprendimiento, no olvides que la falta de conocimiento te puede llevar directo a la senda del fracaso, aquí te enlisto algunas recomendaciones para no fracasar y acercarse al éxito en el emprendimiento:

- Estar dentro de la digitalización.
- Tener una adecuada planeación (Plan de negocio).
- Tener una adecuada gestión financiera (Presupuesto, controles, manejo adecuado de flujos de efectivo).
- Aunque el negocio es tuyo debes separar las finanzas personales con las finanzas del emprendimiento.
- Asesórate y ten humildad para eso existen organizaciones como COMEV y otras donde te puedes acercar a pedir ayuda.
- Reinvierte no porque seas un boom al inicio quiere decir que el negocio esta listo para sacarle el fruto de las ganancias, primero consolida por medio de la reinversión.



EL GRAN RETO EMPRESARIAL EN LA GESTIÓN DE LA NÓMINA.

En los últimos años el sector empresarial ha enfrentado grandes retos de subsistencia, esto ante un panorama donde la búsqueda de una justicia laboral, equilibrio psicosocial, prestaciones dignas y sobre todo una fiscalización más robusta por las diversas autoridades con la ayuda de cruces electrónicos y la incorporación de la **"Inteligencia Artificial"** misma que he permitido optimizar y hacer más eficientes los mecanismos y recursos de la propia autoridad.

Sin lugar a duda, el incrementar el nivel adquisitivo y social de los trabajadores mexicanos era un tema que no podía prolongarse más, sin embargo, como empresario se ha gestado un desequilibrio entre el cumplir con los derechos hacia sus trabajadores como el de cumplir de manera adecuada y oportuna ante las diversas obligaciones laborales y fiscales generadas a través de su contratación.

A continuación, los Principales Puntos de Análisis y Reflexión:

Salario Mínimo: Como recordaremos partir de 2019 el incremento al salario mínimo ha tenido un despunte de manera importante, tal como se muestra a continuación:



Dicha situación ha encarecido el costo de la nómina para el sector empresarial y ha tenido un efecto "domino" ya que con estos cambios también se incrementan las cuotas y aportaciones patronales de seguridad social e INFONAVIT y además del Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo.

Impuesto Estatal Sobre Remuneraciones al Trabajo: En Baja California fue durante 2020 cuando se aumentó el valor de la sobretasa la cual ascendía a 0.63% pasando a 1.20%, posterior a ello durante 2022 se incorpora una nueva sobretasa de 1.25%. Lo cual se expresa de la siguiente forma:

Descripción	Tasa
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo	1.80%
Educación - Sobretasa	1.20%
Seguridad Pública e Infraestructura Sobretasa	1.25%

Fue hasta este nuevo año 2024 en donde surge un incremento considerable al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo pasando de 1.80% a 4.25% colocando al estado de Baja California con la tasa más elevada en consideración al resto de los estados.



C.P. Alejandra Hernández Durón

- Socio del área de Nóminas y Seguridad Social.
- HN Fiscal & Asociados, S.C.

Descripción	Tasa
Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo	4.25%

Si bien, recientemente se está otorgando beneficios fiscales en donde se exenta total o parcialmente el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo a las empresas: PYMES, AGAPES y Sector Médico Privado, este beneficio no es de aplicación general.

Descripción	Exención
PYMES*	65%
AGAPES	Del 100% al 65%
Instituciones de Asistencia Social Privada	100%

Cesantía y Vejez: Durante el 2020 a través del Diario Oficial de la Federación se publicó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Seguro Social y la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, siendo un punto más relevante en cuanto al incremento de las cuotas patronales en el ramo de Cesantía en Edad Avanzada y Vejez; dicho incremento se aplica de manera paulatina iniciando de 2023 hasta 2030 de la siguiente forma:

			Incremento Gradual							
Minímo	Máximo		2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
0.01	1	SM	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%	3.150%
1.01	1.5	UMA	3.281%	3.413%	3.544%	3.676%	3.807%	3.939%	4.070%	4.202%
1.51	2	UMA	3.575%	4.000%	4.426%	4.851%	5.276%	5.701%	6.126%	6.552%
2.01	2.5	UMA	3.751%	4.353%	4.954%	5.556%	6.157%	6.759%	7.360%	7.962%
2.51	3	UMA	3.869%	4.588%	5.307%	6.026%	6.745%	7.464%	8.183%	8.902%
3.01	3.5	UMA	3.953%	4.756%	5.559%	6.361%	7.164%	7.967%	8.770%	9.573%
3.51	4	UMA	4.016%	4.882%	5.747%	6.613%	7.479%	8.345%	9.211%	10.077%
4.01	Adelante	UMA	4.241%	5.331%	6.422%	7.513%	8.603%	9.694%	10.784%	11.875%

Visto de una mejor manera:



Servicios Especializados:

Recordando la reforma integral que abarcaba el CFF, Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del IVA, Ley Federal de Trabajo, Ley del Seguro Social y Ley del INFONAVIT a través de la cual se planteaba la necesidad de garantizar los derechos de los trabajadores, ante lo cual se han venido generando una carga administrativa importante para los empresarios ya que con la finalidad de salvaguardar la deducibilidad del gasto ejercido en este tipo de servicios, de vigilar el adecuado acreditamiento del IVA y la responsabilidad solidaria para efectos Laborales y de Seguridad Social ha sido todo un tema de relevancia y seguimiento para el

sector.

Vacaciones Dignas: Fue en 2023 cuando entró en vigor la Reforma Laboral denominada como "Vacaciones Dignas" a través de la cual se otorgaba un incremento en número de días en favor de los colaboradores situación que trae consigo por lo menos efectos:

- Colaborador: Favorable dado que se amplía la oportunidad de disfrutar un mayor número de días de descanso siendo estos pagados de manera integra incluyendo por lo menos una prima vacacional del 25%.
- Empleador: Desfavorable en

gran parte por el incremento en el costo de la nómina, cuotas y aportaciones en materia de Seguridad Social y al igual el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo; además del costo de oportunidad que se tiene por la ausencia de los empleados por periodos tan largos.

Fiscalización Robusta: Es de conocimiento que nuestras autoridades han incrementado el nivel de fiscalización a través de cruces electrónicos siendo esto con base en la emisión de cartas invitaciones genéricas, cédulas de diferencias, requerimientos,

entre otros; en la mayoría de los casos resulta absurdo depurar las diferencias identificadas por que la autoridad aún y cuando se brinda el soporte y las aclaraciones pertinentes no se obtiene una explicación o respuesta del análisis proveído.

¿Y ahora que nos espera?

Como podemos observar los empresarios han hecho frente a cada una de las obligaciones y formalidades impuestas, pero lo interesante sería conocer si realmente al trabajador mexicano le ha sido suficiente para lograr una "vida digna", esto considerando que al día de hoy tenemos una inflación del 4.25% con una inflación acumulada de 34% del 2018 al 2023 y existe un problema realmente serio de Gentrificación en nuestra región el cual difícilmente se le puede hacer competencia aquellos trabajadores del vecino país que radican en nuestra localidad, un Subsidio al Empleado en extinción, entre otros temas.

¿Y qué sigue?

En los últimos días se han venido mencionando una serie de acciones a seguir en materia de fiscalización o propuestas de reformas en favor de los trabajadores, pero resulta lamentable que para el sector empresarial no se perfilan beneficios que hagan más llevadera la situación a la que se ha venido haciendo frente hasta el día de hoy; esto sin dejar a un lado los temas de psicosociales y tecnológicos a los que debe el EMPRESARIO atender.

Tal parece que la balanza y los planes de crecimiento deben inclinarse en aumentar la productividad a través de desarrollos y herramientas tecnológicas que permitan hacer más eficiente el trabajo y se logre una mayor productividad, disminución o eliminación de errores, siendo aún

más selectivo en la mano de obra que se requiera pese un mercado laboral austero.



35 ANIVERSARIO DEL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TECATE A.C.

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE TECATE como Asociación Civil, fue constituido en enero de 1989; Sin embargo, estuvo sin actividad hasta el año de 1992; cuando un pequeño grupo de contadores que estábamos al frente de algún despacho o ejerciendo la profesión de manera independiente; fuimos convocados por nuestro amigo y colega Fidel de la Cruz Cortes (Q.E.P.D.) Los motivos eran las recientes modificaciones a la Ley de Ingresos Municipal y los criterios para expedir licencias de operación. De esa reunión se analizaron diversas acciones y estrategias de forma conjunta, sin embargo, no contábamos con una representatividad grupal ante la autoridad. De esta manera se llevaron a cabo diversas reuniones a las que se convocó de manera abierta a todos los contadores de la ciudad, logrando reunir un grupo de más de 40 colegas.

Al principio sesionamos los jueves por la tarde en un restaurante del Blvd. Defensores hoy conocidos como la liebre, y de allí nos trasladamos al Restaurante Dragón Cuchuma, en avenida Hidalgo y Álvaro Obregón. Después de algún tiempo se propuso invitar al C.P. Joaquín Sandoval Millán, quien ostentaba la representación legal del Colegio de Contadores Públicos de Tecate, A.C. Quien en una sesión estuvo de acuerdo en retomar el proyecto de Colegio de Contadores y renovar la dirigencia a través del primer proceso democrático en el que participaron alrededor de 65 contadores. Resultando como primer consejo directivo de esta

nueva época el C.P. LUIS FIDEL CASTRO CORONADO, presidente. RICARDO HERNANDEZ GOMEZ, vicepresidente. Lourdes García Rocha, secretaria y un Servidor como Tesorero.

Desde el inicio de esta nueva etapa se buscó el acercamiento con diversos organismos de la sociedad, cámaras empresariales y autoridades de los tres niveles de gobierno; así como la interacción con el Colegio de Contadores Públicos de Baja California, fungiendo como presidente en ese momento El C.P.C. RAMON MARCIAL. De quien obtuvimos un gran apoyo, comprometiendo a las diversas comisiones de trabajo para que asistieran a las sesiones del Colegio de Tecate, como expositores.

Uno de los grandes logros fue la publicación de la Revista "POR PARTIDA DOBLE" en la que se creó un consejo editorial; Y que en su momento era una fuente importante para obtener recursos en el colegio, ya que a través de publicidad pagada por diversas empresas y patrocinadores se cubrían los costos por la impresión, dejando un remanente en cada publicación.

Otros eventos de trascendencia fue la primera reunión de comisión de fiscal de los colegios de contadores del Estado, contando con la representación de Tijuana, Mexicali, Ensenada y Tecate. En esta reunión cada colegio exponía un tema de actualidad en el momento y se discutían los criterios de autoridad en los diversos municipios.

Uno de los mayores logros del momento fue la participación en el programa Síndicos del



C.P. y L.D. Francisco Javier Rebelín Ibarra

Contribuyente ante el SAT. Programa en el que nuestra ciudad estaba representada por tres contadores colegiados, Ricardo Hernández con la representación de nuestro colegio, Fidel de la Cruz como representante de CANACINTRA y un servidor como representante de CANACO.

Entre los eventos más significativos y que a lo largo de estos 35 años nos tiene vigentes como profesionales organizados y como grupo colegiado es el convenio de Subdelegación federada al Colegio de Contadores Públicos de Baja California y a la vez el reconocimiento como delegación confederada al Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este primer documento de colaboración tuvo sus inicios en el periodo de nuestro colega Ricardo Hernández por parte de Tecate y C.P.C. María del Rosario Pérez Quezada, por el CCPBC. Y se firmó en el año de 1995, siendo presidente en el colegio de Tecate un servidor.

A lo largo de estos 35 años han sido muchos los beneficios a los miembros del CCP de Tecate, se han organizado diversos diplomados y cursos de capacitación en las áreas de Impuestos, Impuestos Internacionales, Diplomado con opción a titulación en UABC, Seguridad Social, Contpaq, etc. Se han implementado importantes alianzas con grupos intermedios,

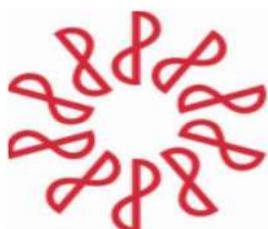
a quienes les agradecemos su confianza y mutua colaboración.

Han sido muchos los logros y satisfacciones para quienes pusimos un granito de arena para que el día de hoy contemos con una institución sólida y bien consolidada y que de manera conjunta enfrentemos los retos que demanda la profesión contable; siempre a la vanguardia ante las nuevas problemáticas que se presentan y que requieren de múltiples actualizaciones de la profesión contable; promoviendo los valores éticos, la responsabilidad social y el compromiso con nuestra institución.

A lo largo de estos años es importante destacar el trabajo realizado por cada uno de quienes hoy forman parte del grupo de expresidentes, que sin duda alguna sus aportaciones, compromiso y esfuerzo se ve reflejado en la permanencia de nuestro colegio.



CONVOCATORIA MAESTRO DISTINGUIDO



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

REGION NOROESTE

Como un estímulo a la labor profesional docente en el área de la contaduría pública de nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (INCP), convoca al certamen de

PROFESOR DISTINGUIDO 2023

El título de profesor distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional, productividad académica y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública, por

lo que se invita a los colegios afiliados a participar en la selección bajo las siguientes

BASES:

- 1.- Los candidatos deben ser docentes de la carrera de Contador Público de una Institución educativa que se ubique en cualesquiera de las poblaciones que conforman el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.
- 2.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
 - a) Ser socio del Colegio de Contadores Públicos afiliado al INCP y participar activamente en el mismo.
 - b) Tener una Antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la docencia en la formación de Contadores Públicos.
 - c) Acreditar el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua de cuando menos 5 años anteriores
 - d) Haber acreditado el cumplimiento de otras actividades en apoyo a la docencia
- 3.- Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.

- 4.- Las fechas del concurso serán las siguientes:
 - a) Período de inscripción de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calla C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Son.): del 1º Diciembre 2023 al 31 de Marzo del 2024 en horas de oficina.

 - b) Plazo de notificación de ganador: 30 de Abril del año 2024.

 - c) Fecha de premiación: Durante la Convención Regional que deberá realizarse en el mes de Junio de 2024 en cualesquier población del Noroeste de la República Mexicana, en el acto que el INCP juzgue conveniente. (San Carlos, Sonora)
- 5.- La selección del ganador se hará por la junta de Honor del INCP
- 6.- El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.
- 7.- La decisión del jurado será en base a la mayor puntuación lograda por alguno

de los candidatos de acuerdo a la tabla de puntuación (Anexo C) .

8.- Se premiará al primer lugar como sigue:

- a) Constancia de distinción que lo acreditará como profesor distinguido 2023 en el Noroeste
- b) El carnet de la Convención Regional del Noroeste del 2023 será gratuito y los gastos de viaje a la convención serán pagados por el colegio a que pertenezca o la Universidad que lo propuso.
- c).- Asistencia gratuita a la Jornada Fiscal, Jornada Gubernamental y Jornada de Seguridad Social que organicen las Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualesquier ciudad de los Colegios

que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2024-2025.

9.- Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.

10.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:

a) Carta de apoyo al candidato propuesto firmada por el presidente del colegio de Contadores Públicos a que pertenezca.

b) Formulario para participar en el Certamen profesor distinguido indicando:

- Información General
- Actividades Docentes
- Estudios Posteriores a la Licenciatura
- Distinciones
- Actividades Colegiadas
- Asistencia a Convenciones
- Experiencia Profesional

c).- Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria, numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.

d).- Una fotografía reciente tamaño credencial a color.

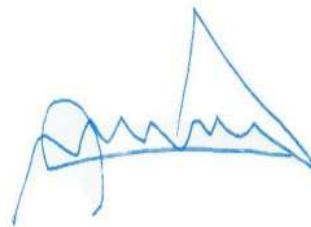
Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2023- 2024 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

Hermosillo, Sonora, Diciembre 21, 2023.



C. P. C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA

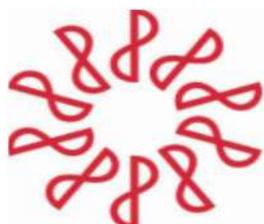
**Presidente del Instituto del Noroeste
de Contadores Públicos A.C.**



C.P.C. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ

**Vicepresidente de Relaciones y Difusión.
INCP**

CONVOCATORIA ALUMNO DISTINGUIDO



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

ZONA NOROESTE

Como un estímulo a la formación profesional de los estudiantes de la contaduría pública en nuestra región, el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. (I. N. C. P.) convoca al certamen de

ESTUDIANTE DISTINGUIDO 2023

El título de Estudiante Distinguido es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al estudiante que haya sobresalido, por lo que se invita a los Colegios afiliados, a participar en la selección bajo las siguientes.

BASES:

- 1.- El objeto de esta convocatoria es apoyar y estimular la formación profesional de los estudiantes reconociendo su esfuerzo formativo disciplinario.
- 2.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos:
 - A) Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce

meses del año 2023.

- B).- Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
- C).- Tener por lo menos un promedio de 90.
- D).- Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio de Contadores Públicos de su localidad.

3.- Cada colegio afiliado tendrá derecho a inscribir a un candidato.

4.- Las fechas del concurso serán las siguientes:

a) Período de inscripción de candidatos en la oficina de este Instituto (sito en Calle C. P. C. Octavio Acosta Salomón Número 42 esquina con Calle C. P. Agustín Caballero Wario, Colonia Villa Sol, Hermosillo, Sonora., del 1° de Febrero al 31 de Mayo de 2024 en horas de oficina

b) Plazo de notificación de ganador: 15 de Junio de 2024.

c) Fecha de premiación: Durante la Convención Estudiantil que deberá realizarse dentro del año 2024 en cualquier población del Noroeste de la República Mexicana en el acto que el INCP juzgue conveniente. (Navojoa Sonora)

5.- La selección del ganador se hará por un jurado calificador que estará integrado por el Presidente y Vicepresidente del INCP y por el Presidente de la Comisión de Premios

6.- El jurado se sujetará a los términos de esta convocatoria y su decisión será inapelable.

7.- Se premiarán el primer lugar como sigue:

a).- Un diploma como constancia de su designación distinción que lo acreditará como Estudiante distinguido 2023.

b).- - El Carnet de la convención estudiantil será gratuito

c).- Habitación doble en el Hotel sede por todo el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

d).- Alimentación para el estudiante por el tiempo que dure la convención con cargo a la Tesorería de la Convención.

e).- Atención personalizada durante la convención Estudiantil.

Comisiones respectivas del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., que tendrán lugar en cualesquier ciudad de los Colegios que conforman los Colegios del Noroeste, durante el año 2024-2025.

g).- La transportación ida y vuelta del estudiante y taxis para llegar a la convención, serán pagados por el colegio que propuso al estudiante

h).- Premio en especie que será entregado por el Comité organizador de la Convención Estudiantil del año 2024.

- 8.- Cualquier situación no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el jurado calificador.
- 9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:
- a) Carta firmada por el presidente del Colegio de Contadores Públicos que apoye al candidato haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de ESTUDIANTE DISTINGUIDO de su localidad
 - b) Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato
 - c) Formulario para participar en el Certamen estudiante distinguido indicando:
 - Información General
 - Estudios realizados
 - Actividades Desempeñadas
 - Distinciones
 - Asistencia a Convenciones
 - Experiencia profesional.
 - d) Copia de los documentos oficiales que comprueben los requisitos señalados en esta convocatoria numerados del 1 en adelante, haciendo referencia en el renglón correspondiente al número de comprobante.
 - e).- Una fotografía reciente digital

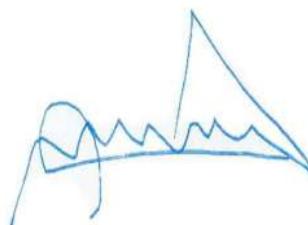
Esta convocatoria corresponde al Consejo Directivo 2023-2024 y se formuló conforme a los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

**INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS,
A. C. (INCP)**

Hermosillo, Sonora, Enero 20, 2024.



C. P. C. GUILLERMO WILLIAMS BAUTISTA
Presidente del Instituto del Noroeste
de Contadores Públicos A.C.



C.P.C. MARIO ALBERTO CUADRAS ALVAREZ
Vicepresidente de Relaciones y Difusión.
INCP

YA CONTAMOS CON LA VERSIÓN CFDI 4.0



CFDI Ingreso



CFDI Egreso



CFDI Nómina



CFDI Pago



CFDI Traslado



CFDI Carta Porte

CONOCE NUESTROS SERVICIOS

-  No Requiere Instalaciones
-  Diferentes plantillas PDF
-  Comparte tus CFDIs
-  Sin Rentas Mensuales
-  Reporte General de CFDIs
-  Pre Visualiza CFDIs
-  Planes de Tokens Prepago
-  Complemento Carta Porte
-  Multiempresas
-  Tokens sin Caducidad
-  Soporte Técnico Premium
-  Multiusuarios
-  Tokens Universales
-  Control de Clientes
-  Verificación CFDIs por SAT
-  Actualizaciones sin Costo
-  Catalogo Prod. y Servicios
-  Verificación CFDIs EFOS



facturacorp.com



@facturacorp



info@facturacorp.com



(668) 688 6464